Bogotá D.C. julio 17 de 2024
ISG-1401 RUP-6876

Señor:
Ariel W. Hurtado Rodriguez
Representante Legal Suplente
Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA
ahurtado@agrosavia.co; atencionalcliente@agrosavia.co
Ciudad

Referencia: Contrato No. 000-013-2022/411
Contratista UNION TEMPORAL MONIS IAMP
Cumplimiento Entidades Particulares No. 895-45-994000007420.

Respetado señor:

De la manera más atenta acusamos recibo de su escrito de reclamación, en donde nos solicita la afectación de la póliza de la referencia en el amparo de Buen Manejo del Anticipo, en razón a que el contratista incumplió las obligaciones a su cargo, toda vez que al vencimiento del plazo del contrato el avance de ejecución de la obra solo alcanzó un 27%, momento para el cual sólo amortizó la suma de $70.423.959 quedando un saldo pendiente por amortizar de $228.157.778

Sobre el particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

Las condiciones generales para la póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares, las cuales hacen parte integral del seguro, y que han sido aceptadas por el asegurado en el momento en que aceptó la póliza, en su cláusula 1.2 establece el alcance de cobertura para el amparo de Buen Manejo del Anticipo, en donde se indica lo siguiente:

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO
EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÒN DEL USO O APROPIACIÒN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERA QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO.

De acuerdo con la anterior cobertura, los riesgos que son objeto de aseguramiento a través de este amparo son los de: ***(i)*** el uso indebido o ***(ii)*** la apropiación indebida que el contrasta haga de los recursos recibidos en calidad de anticipo; adicional a lo anterior, las condiciones de cobertura de amparo de Buen Manejo del Anticipo

establecen, contractualmente, que se entiende que existe un uso o apropiación indebida de los recursos del anticipo cuando estos no sean utilizados en la ejecución del contrato.

Atendiendo lo establecido en la cobertura del amparo de buen manejo del anticipo (condición que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil se constituye en una ley para las partes contratantes), para efectos de acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio), es preciso que el asegurado acredite la entrega al contratista de los recursos del anticipo, y demuestre que el contratista no utilizó los recursos que recibió en calidad de anticipo en la ejecución del contrato, situación que no se encuentra probada en el escrito de reclamación.

Dentro del caso que nos ocupa, debemos advertir que en la documentación aportada por el asegurado no se evidencia la existencia del pago de los recursos del anticipo por parte de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, al contratista la UNION TEMPORAL MONIS IAMP.

Por otra parte, en los documentos allegados, no se acreditar la ocurrencia de los riesgos asegurados a través del amparo de Buen Manejo del Anticipo; es decir, no demuestran que por parte del contratista la UNION TEMPORAL MONIS IAMP se haya hecho un uso indebido o se haya apropiación indebidamente de los recursos del anticipo; más aún cuando, dentro de la documentación aportada se encuentra el informe de inversión del anticipo elaborado por el contratista, en donde se indica que, inicialmente la inversión del anticipo se dividía en los siguientes conceptos:

No	DERIPCION	PORCENTAJE	VALOR
1	PAGO EN SALARIOS Y JORNALES	35,50%	$ 105.996.517
2	COMPRA DE EQUIPOS Y REPUESTOS	10,00%	$ 29.858.174
3	TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	12,50%	$ 37.322.717
4	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	42,00%	$ 125.404.329
		100,00%	**$ 298.581.737**

Ahora bien, por consideraciones de obra, el gasto fue mayor por lo que la inversión del anticipo quedó de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	VALOR	%	VALOR	%
SALARIOS Y JORNALES	$ 84.729.838	25,41%	$ 118.700.081	35,60%
ADMINITRATIVOS	$ 33.970.243	10,19%		
EQUIPO Y REPUESTOS	$ 5.237.141	1,57%	$ 5.237.141	1,57%
TRANSPORTE Y ALQUILER MAQUINARIA	$ 27.520.000	8,25%	$ 27.520.000	8,25%
MATERIALES Y ACCESORIOS	$ 181.937.184	54,57%	$ 181.937.184	54,57%
	$ 333.394.406			

Adicional a lo anterior, surgió un valor de improviso correspondiente al paquete de rediseño correspondiente a:

Diseños	Valor ($)
Ing.Electrico	11.000.000
Ing.Hidrosanitaria e incendios	11.000.000
Ing.Estructural y cimentación	18.000.000
Arquiectonico y ayudas	15.000.000
	55.000.000

Así las cosas, en la ejecución del Contrato No. 000-013-2022/411 se dispuso de un plan de manejo o inversión de los recursos del anticipo, el cual permite conocer en que rubros y porcentajes debía el contratista usar o invertir los recursos del anticipo.

Por otra parte, en el informe entregado por el contratista la UNION TEMPORAL MONIS IAMP de fecha 6 de agosto de 2023, en el capítulo 2 *"ASPECTOS FINANCIEROS DE LA OBRA",* se indicó que los gastos realizados y justificados por parte del contratista fueron los siguientes:

1. INFORME DE GASTOS DE OBRA

A la fecha de corte, el resumen del valor de los gastos totales es el siguiente:

DISTRIBUCUON DE GASTOS

ITEM	Suma de VALOR TOTAL	
Equipos y repuestos	5.237.141	0,77%
Gastos admon	31.012.986	4,57%
Materiales y acc	187.535.388	27,63%
Salarios y jornales	427.482.719	62,98%
Transp y Alquiler Maq	27.520.000	4,05%
Total general	**678.788.233**	

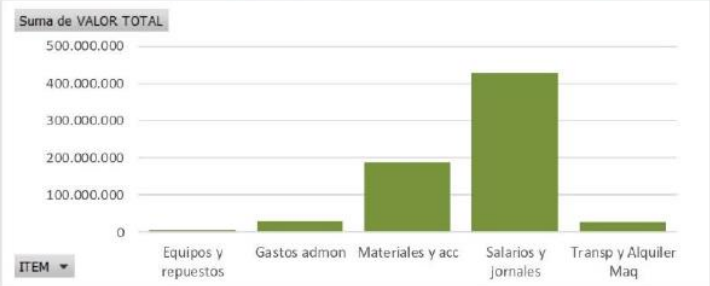

En el corte realizado, el valor reconocido de obra realizada ha sido de **$236.229.980** de coste directo, equivalente a **$273.010.988** (incluyendo administración utilidad e iva) más **$55.000.000** de imprevistos, es decir, la empres contratista ha invertido y justificado gastos por **$678.788.233** lo que supone un 51% del presupuesto total de proyecto ($1.326.790.075), con lo que existe (una vez pago del corte) una pérdida de **$350.777.245**.

De acuerdo con lo anterior, claramente el contratista en su informe señala que la inversión y justificación de gastos asciende a la suma de $678.788.233, valor que corresponde al 51% del presupuesto total del proyecto, y que, a su vez, supera ampliamente el monto entregado en calidad de anticipó que fue por la suma de $298.581.737, por lo que se encuentra acreditado que los recursos del anticipo fueron usados o invertidos en la ejecución del objeto del Contrato No. 000-013-2022/411.

De esta manera, dentro del caso que nos ocupa, debemos advertir que, en la documentación aportada por el asegurado, no se acreditar la ocurrencia de los riesgos asegurados a través del amparo de Buen Manejo del Anticipo; es decir, no

demuestran que por parte del contratista la UNION TEMPORAL MONIS IAMP se haya hecho un uso indebido o se haya apropiación indebidamente de los recursos del anticipo.

Por otra parte, es preciso indicar, que la Póliza Cumplimiento Entidades Particulares No. 895-45-994000007420 no se encuentra garantizando la amortización o el reintegro de los recursos del anticipo, toda vez que, en tal evento, la póliza serviría como una garantía de pago, siendo que por mandato expreso del artículo 1088 del Código de Comercio, los seguros de daños, en donde se clasifica el seguro de cumplimiento, es un contrato de *"mera indemnización"*, razón por la cual no puede emplearse como una garantía de pago de la amortización o reintegro de los recursos del anticipo.

Por las razones antes expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia ***objeta formalmente*** la reclamación presentada por el señor Ariel W. Hurtado Rodriguez Representante Legal Suplente de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, no accediendo a la afectación de la Cumplimiento Entidades Particulares No. 895-45-994000007420 por el presunto siniestro de Buen Manejo del Anticipo.

Atentamente,

GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria de Colombia
DEPC